

PUNTO DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Redaccion, calle de D. Sancho, palacio de Torresillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 100.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Gaspar Herrero, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Quintanadiez de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, pelo negro ito, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 7 dedos, raza castellana, sin hierro, buenas anchuras.

Otro llamado Babieca, pelo castaño, edad 5 años, alzada 7 cuartas y 5 dedos, calzado bajo de la mano y pie derecho, y armiñado de la mano izquierda, sin hierro, raza castellana.

GARAÑONES.

Uno llamado Arrogante, pelo tordo, edad 10 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, cabeza y cabos blancos.

Otro llamado Capitan, pelo tordo, edad 3 años, alzada 6 cuartas y 11 dedos, de buenas anchuras.

Otro llamado Manchego, pelo negro azabache, edad 4 años, alzada 6 cuartas y 10 dedos, buenas anchuras.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 26 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 101.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Valentin Gonzalez la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear un puesto

de parada en el pueblo de Nogal de las Huertas, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Ermitaño, pelo castaño claro, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 5 dedos y medio, raza mediodia, con un hierro, y buenas anchuras.

Otro llamado Punta luna, pelo castaño, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 3 y medio dedos, pelos blancos en la frente, sin hierro, raza castellana.

GARAÑONES.

Uno llamado Estremeño, pelo tordo rucio, edad 7 años, alzada siete cuartas y un dedo, los cabos mas blancos que la capa.

Otro llamado Gallardo, pelo tordo claro, edad 6 años, alzada 6 cuartas y 7 dedos, cabeza clara y los cabos blancos.

Otro llamado Vicario, pelo negro peceño, edad 9 años, alzada 6 cuartas y diez dedos, oreja, bozo y vientre blanco.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 26 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 102.

Con esta fecha he espedido á favor de Don Vitores Lopez la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Octubre último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Verzosilla, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Andaluz, pelo castaño claro, edad sobre 11 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos y medio, cordón en los cornetes nasales, calzado del pie izquierdo, con un hierro, raza del mediodia.

Otro llamado Moro, pelo negro peceño, edad sobre 11 años, alzada 7 cuartas y 7 dedos, sin hierro, de raza del Norte, dos señales de cáusticos en las dos regiones costales.

GARAÑONES.

Uno llamado Navarro, pelo tordo claro, edad sobre 11 años, alzada 6 cuartas y 11 dedos, cabeza y los cabos blancos, un parche negro sobre la vadilla derecha.

Otro llamado Galan, pelo tordo claro, edad 7 años, alzada 6 cuartas y 6 dedos y medio, cabeza y cabos mas blanco que la capa, con buenas anchuras.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Patencia 2 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 103.

Con esta fecha he espedido á favor de don Miguel Ruiz la patente que á continuación se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de noviembre último solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Payo, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuación se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Brillante, pelo castaño, edad 8 años, alzada 7 cuartas y cinco dedos, estrella, cordon en el cornete nasal, sin hierro, raza Norte.

Otro llamado Moro, negro morcillo, edad 10 años, alzada 7 cuartas y tres dedos y medio, una mancha blanca en el belfo superior, calzado bajo de los pies, sin hierro, raza Norte.

GARAÑONES.

Uno llamado Valiente, negro peceño, edad 7 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, ogera y vientre blanco.

Otro llamado Zamora, negro morcillo, edad 6 años, alzada 6 cuartas y 6 dedos, bela blanca, con buenas anchuras.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Patencia 26 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

(1) *Conclusion de las tablas de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente estan en uso.*

PALENCIA.

La vara	Es la de Castilla.
La libra	Idem.
La media cántara	Véase Cuenca.
La media arroba para aceite vale	6 litros, 12 centilitros.
Un litro de aceite	2 libras, 042 milésimas de libra.
La media fanega para áridos	Es la de Castilla.
La obrada de tierra de 7704 1/6 varas cuadradas	53 áreas, 83 centiáreas, 18 decímetros cuadrados, 76 centímetros id.
Una área	Véase Castilla.

PAMPLONA.

La vara vale	0 metros, 785 milímetros.
Un metro	1 vara, 0 pies, 9 pulgadas, 10 líneas, 318 milésimas de línea.

(1) Véase el Boletín núm. 6.

La libra	0 kilogramos, 372 gramos.
Un kilogramo	2 libras, 8 onzas, 2 ochavas, 064 milésimas de ochava.
El cántaro	11 litros, 77 centilitros.
Un litro	1 pinta, 1 cuartillo, 438 milésimas de cuartillo.
La libra para medir aceite	0 litros, 41 centilitros.
Un litro de aceite	2 libras, 1 cuarteron, 756 milésimas de cuarteron.
El robo para áridos	28 litros, 13 centilitros.
Un litro de trigo	0 almudes, 569 milésimas de almud.
La robada superficial de 1458 varas cuadradas	8 áreas, 98 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, 60 centímetros id.
Una área	162 varas cuadradas, 2 pies idem, 506 milésimas de pié id.

PONTEVEDRA.

La vara	Es la de Castilla.
La libra vale	0 kilogramos, 579 gramos.
Un kilogramo	1 libra, 14 onzas, 8 adarmes, 677 milésimas de adarme.
El medio cañado para líquidos	16 litros, 35 centilitros.
Un litro	2 cuartillos, 080 milésimas de cuartillo.
El ferrado para medir trigo	15 litros, 58 centilitros.
Un litro de trigo	0 concas, 770 milésimas de conca.
El ferrado para medir maiz	20 litros, 86 centilitros.
Un litro de maiz	0 concas, 575 milésimas de conca.
El ferrado de sembradura de 900 varas cuadradas	Véase Orense.
Una área	Véase Castilla.

SALAMANCA.

La vara	Es la de Castilla.
La libra	Idem.
El medio cántaro vale	7 litros 99 centilitros.
Un litro	2 cuartillos, 003 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos	Véase Ciudad-Real.
La fanega de tierra de 9216 varas cuadradas	Véase Castilla.

SANTANDER.

La vara	Es la de Castilla.
La libra	Idem.
La media cántara vale	7 litros, 90 centilitros.
Un litro	2 cuartillos, 025 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos	27 litros, 42 centilitros.
Un litro de grano	0 cuartillos, 875 milésimas de cuartillo.
Para la unidad de medida superficial	Véase Castilla.

SEGOVIA.

La vara	Véase Albacete.
La libra	Es la de Castilla.
La media arroba para líquidos vale	8 litros.
Un litro	2 cuartillos.
La media fanega para áridos	27 litros, 30 centilitros.
Un litro de grano	0 cuartillos, 879 milésimas de cuartillo.
La obrada de tierra de 400 estadales cuadrados	39 áreas, 30 centiáreas, 39 decímetros cuadrados, 66 centímetros id.
Una área	Véase Castilla.

SEVILLA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La arroba para líquidos.	
vale	15 litros, 66 centilitros.
Un litro.	2 cuartillos, 043 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos.	
.	27 litros, 35 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 878 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial de 8507 13/16 varas castellanas cuadradas.	59 áreas, 44 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, 48 centímetros id.
La arauzada de 6806 1/4 varas castellanas cuadradas.	47 áreas, 55 centiáreas, 77 decímetros cuadrados, 99 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

SORIA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media cántara.	Véase Santander.
La media fanega para áridos.	
. vale	27 litros, 57 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 871 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial de 3200 varas cuadradas.	22 áreas, 35 centiáreas, 95 decímetros cuadrados, 89 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

TARRAGONA.

La media cana. vale	0 metros, 780 milímetros.
Un metro.	5 palmos, 128 milésimas de palmo.
La libra.	Es la de Gerona.
La armaña para líquidos.	
.	34 litros, 66 centilitros.
Un litro.	0 porrones, 923 milésimas de porron.
La sinquena para aceite.	
.	20 litros, 65 centilitros.
Un litro de aceite.	0 cuartales, 242 milésimas de cuartal.
La media cuartera para áridos.	
.	35 litros, 40 centilitros.
Un litro de grano.	0 cortanes, 169 milésimas de cortan.
La cana de rey superficial de 2500 canas cuadradas.	60 áreas, 84 centiáreas.
Una área.	41 canas cuadradas, 5 palmos, 849 milésimas de palmo.

TERUEL.

La vara. vale	0 metros, 768 milímetros.
Un metro.	1 vara, 302 milésimas de vara.
La libra.	0 kilogramos, 367 gramos.
Un kilogramo.	2 libras, 725 milésimas de libra.
El medio cántaro.	10 litros, 96 centilitros.
Un litro.	0 cántaros, 046 milésimas de cántaro.
La fanega para áridos.	21 litros, 40 centilitros.
Un litro de grano.	0 fanegas, 047 milésimas de fanega.
La fanega de tierra de 1600 varas castellanas cuadradas.	11 áreas, 17 centiáreas, 97 decímetros cuadrados, 95 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

TOLEDO.

La vara.	Véase Albacete.
La libra.	Es la de Castilla.
La media cántara. vale	8 litros, 12 centilitros.
Un litro.	1 cuartillo, 970 milésimas de cuartillo.

La media arroba para medir aceite.	6 litros, 25 centilitros.
Un litro.	2 libras.
La media fanega para áridos.	Es la de Castilla.
La fanega superficial de 400 estadales, ó sean 5377 7/9 varas castellanas cuadradas.	37 áreas, 57 centiáreas, 65 decímetros cuadrados, 32 centímetros id.
La fanega superficial de 500 estadales, ó sean 6722 2/9 varas castellanas cuadradas.	46 áreas, 97 centiáreas, 06 decímetros cuadrados, 65 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

VALENCIA.

La vara.	Véase Castellon.
La libra. vale	0 kilogramos, 355 gramos.
Un kilogramo.	2 libras, 9 onzas, 3 cuartas, 211 milésimas de cuarta.
El cántaro de vino.	10 litros, 77 centilitros.
Un litro.	1 cuartillo, 486 milésimas de cuartillo.
La arroba de aceite.	11 litros, 93 centilitros.
Un litro de aceite.	0 azumbres, 335 milésimas de azumbre.
La barchilla para áridos.	16 litros, 75 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 955 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial de 1012 1/2 varas valencianas.	Véase Castellon.

VALLADOLID.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media cántara. vale	7 litros, 82 centilitros.
Un litro.	2 cuartillos, 046 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos.	
.	27 litros, 39 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 876 milésimas de cuartillo.
La obrada superficial de 600 estadales, ó sean 6666 2/3 varas cuadradas.	46 áreas, 58 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, 78 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

VIZCAYA.

BILBAO.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra. vale	0 kilogramos, 488 gramos.
Un kilogramo.	2 libras, 0 onzas, 13 adarmes, 377 milésimas de adarme.
La media azumbre.	1 litro, 11 centilitros.
Un litro.	1 cuartillo, 802 milésimas de cuartillo.
La media arroba de aceite.	
.	6 litros, 74 centilitros.
Un litro de aceite.	1 libra, 3 cuarterones, 0 ochavas, 837 milésimas de ochava.
La media fanega para áridos.	
.	28 litros, 46 centilitros.
Un litro de grano.	0 celemines, 211 milésimas de celemin.
La peonada superficial de 544 4/9 varas cuadradas.	3 áreas, 80 centiáreas, 42 decímetros cuadrados, 36 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

ZAMORA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
El medio cántaro. vale	7 litros, 98 centilitros.
Un litro.	2 cuartillos, 005 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos.	
.	27 litros, 64 centilitros.

Un litro de grano. . .	0 cuartillos, 868 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial de 4800 varas cuadradas. . .	} 33 áreas, 53 centiáreas, 93 decímetros cuadrados, 84 centímetros id
Una área.	

ZARAGOZA.

La vara.	va'e	0 metros, 77½ milímetros
Un metro.		1 vara, 0 pies, 10 pulgadas, 7 líneas, 585 milésimas de línea.
La libra.		0 kilogramos, 350 gramos.
Un kilogramo.		2 libras, 10 onzas, 1 cuarto, 0 adarmes, 571 milésimas de adarme.
El cántaro de vino.		9 litros, 91 centilitros.
Un litro.		1 cuartillo, 615 milésimas de cuartillo.
La arroba para medir aceite.		13 litros, 93 centilitros
Un litro de aceite.		2 libras, 584 milésimas de libra.
La arroba para medir aguardiente.		13 litros, 33 centilitros
Un litro de aguardiente.		2 libras, 701 milésimas de libra.
La fanega para áridos.		22 litros, 42 centilitros.
Un litro de grano.		0 almudes, 535 milésimas de almud.
El cuartal superficial de 400 varas aragonesas cuadradas.	}	2 áreas, 38 centiáreas, 39 decímetros cuadrados, 36 centímetros id.
Una área.		0 cuartales, 1 almud, 67 varas cuadradas, 790 milésimas de vara id.

Madrid 13 de Noviembre de 1852 = Vicente Sancho. = Juan Subercase. = Alejandro Olivan = C. Bordiu. = Vicente Vazquez Queipo. = Rafael Escriche, Secretario.

NOTA.

Las correspondencias de las pesas y medidas de las provincias publicadas por Real orden de 28 de Junio de 1831 son las mismas que comprenden estas tablas, con solo algunas pequeñas diferencias desde la tercera cifra decimal en adelante en las medidas superficiales que tienen por base la vara de Burgos, producida por la mayor exactitud que proporciona el cálculo de estas medidas, tomando la relacion de dicha vara de Burgos al metro con seis cifras decimales que se dan ahora en lugar de solas tres que se dieron en las primeras tablas.

Tambien se ha cuidado de aumentar por aproximacion una unidad á la última cifra decimal en todos los casos en que ha sido necesario despreciar una resta mayor que la mitad de dicha unidad, lo que dejó de hacerse en algun caso en las tablas anteriores. Madrid 9 de Diciembre de 1852 = Bertran de Lis.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 30 de Marzo de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Remigio Garcia del Villar, Juez de primera Instancia de esta Capital de Palencia y pueblos de su partido.

Hago saber: que en virtud de certificacion de la Audiencia del Territorio librada á instancia de D. Niceto Roldan, Procurador en aquel Tribunal superior para la exaccion de tres mil setecientos cuarenta y ocho rs. veinte y cuatro mrs que le está adeudando Bernardo Villalba, vecino de Valoria del Alcor, como anticipados en el pleito que

ha litigado sobre adjudicacion de los bienes del Patronato laical fundado en Ampudia por Doña Anastasia Rodriguez Vicente de Rayaces, se ha embargado una casa en el casco de dicho Valoria, retasada en la cantidad de seis mil treinta y cuatro rs : como ne se presentara licitador alguno, el Procurador del D. Niceto en este Tribunal, solicitó se le adjudicara en las dos terceras partes, y oido el Promotor fiscal interino del mismo, he tenido á bien señalar el término de veinte dias á contar desde el siguiente al en que se inserte este único edicto en el Boletin de la provincia, para que los que gusten interesarse en su adquision acudan á la escribania del refrendante á hacer las posturas oportunas, para en su vista proceder á lo que haya lugar trascurrido que sea el término prefijado. Dado en Palencia á diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres = *Remigio Garcia del Villar.* = Por su mandado = *Saturnino Ruiz Manrique.*

ANUNCIO.

Comision superior de Instrucción primaria de Palencia.

La escuela de niños de Calzada de los Molinos se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Está dotada con mil cien reales, los cuales, novecientos se pagarán de los fondos municipales, y doscientos de beneficencia, casa para vivir el profesor, y un real mensual que satisfará cada niño no pobre, cuya retribucion ascenderá anualmente á trescientos veinte reales.

Por la misma causa que la anterior, se halla vacante la escuela de Villagimena, á cuyo cargo está unido el de Sacristan. Como maestro percibirá el que sea agraciado quinientos reales de los fondos municipales, y unas doce fanegas de trigo á que podrán ascender las retribuciones de los niños, á razon de seis celemines cada uno; y por la sacristia estan señalados quinientos reales, y los emolumentos del pie de altar.

En Torre de los Molinos se dan al maestro doscientos reales de los fondos municipales, diez y seis fanegas de trigo de retribucion de los niños, y ocho fanegas de id. por el toque de campanas.

Los aspirantes dirigan sus solicitudes á la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título, si le tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 24 de Marzo de 1853 = *E. P.* = *Bernardo Rodriguez.* = *Felipe Prieto y Aguado* = Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.

Tendrá sesion el dia primero de Abril á las once de la mañana, en la que se tratará de las enfermedades reinantes y de asuntos interesantes á la corporacion. Palencia 20 de Marzo de 1853. = El Secretario de gobierno, *Vicente Calleja.*

En la redaccion de este periódico se vende papel impreso y rayado para formar la estadística del vecindario, arreglado á los modelos del Gobierno de provincia insertos en el Boletin anterior.

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas. = 1853.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Marzo de 1853.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
GOBIERNO PROVINCIAL.			
REALES ÓRDENES.			
10 de Febrero de 1853.—Reglas que se han de observar para que se reserve el 20 por 100 del producto de los bienes de propios que se enagenen.	26	24 de id.—Que se han librado por la Presidencia de la Asociación de ganaderos los recudamientos á favor de los recaudadores de la mesta.	35
18 de id.—Segregando de la Dirección general de Aduanas los derechos de puertos y consumos y de la de Rentas estancadas el 5 por 100 de arbitrios, creando al propio tiempo la Dirección general de contribuciones indirectas y arbitrios.	26	21 de id.—Repartimiento de 14276 rs. para los gastos de presos pobres del partido de Baltanás.	35
18 de Enero.—Reglas para el otorgamiento de las escrituras de venta de bienes nacionales que no se hubiese hecho en tiempo oportuno.	26	26 de id.—Para que se verifique la rectificación de la estadística del vecindario.	36
12 de Febrero.—Trámites que han de seguirse para los exhortos que tengan que cumplimentarse en el extranjero.	30	28 de id.—Precios á que se han de abonar los suministros hechos en el presente mes.	36
24 de id.—Sobre el modo de justificar las pérdidas en las cosechas y ganados.	31	ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.	
25 de Enero.—Reglas para la instruccion de los expedientes de expropiacion forzosa.	34	2 de Marzo de 1853.—Señalando el 19 de Abril próximo para la subasta de un quignon de tierras en Villaciudal.	29
16 de Marzo.—Prohibiendo que á las paradas particulares lleven los sementales de los depósitos del Estado.	35	12 de id.—Reclamando las relaciones de todos los bienes que constituyen los de propios.	32
CIRCULARES.			
6 de Marzo de 1853.—Repartimiento de 9985 rs. 12 mrs. para el socorro de presos pobres del partido de Astudillo.	28	GOBIERNO MILITAR.	
8 de id.—Otro de 24907 rs. 8 mrs. para el de los del partido de la capital.	29	18 de Marzo de 1853.—Real orden declarando que corresponde mejora de retiro á los que se hayan revolidado sus empleos por las gracias concedidas por el ex-Regente.	35
12 de id.—Encargando la aprehension de los géneros de algodón que circulen contra lo dispuesto en Real orden de 18 de Enero.	30	18 de id.—Id. id. para que se espida el retiro con los 90 centésimos del sueldo, siempre que se hallen inútiles por heridas de campaña á los Jefes y oficiales cuyos expedientes se hallen incoados.	35
15 de id.—Encargando la captura de Ramon García.	32	COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.	
15 de id.—Id. id. la de tres hombres desconocidos que robaron á un criado de don Marcelino Prieto.	32	5 de Marzo de 1853.—Recomendando el establecimiento de escuelas de niñas.	29
15 de id.—Recordando á los Ayuntamientos la obligacion de pagar por trimestres adelantados la suscripcion al Boletín oficial.	32	17 de id.—Convocando opositores á la escuela de niños de Aguilar y la de niñas de Torquemada.	34
15 de id.—Repartimiento de las cantidades que corresponden á cada pueblo para pago de las dotaciones de los respectivos guardas mayores.	32	19 de id.—Dando publicidad á los brillantes resultados de los exámenes de niños en las escuelas de Becerril y Fuentes.	35
17 de id.—Encargando la captura de dos ladrones que robaron á Martin Perez.	33	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.	
Continuacion de las tablas de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas y las que están en uso.	34	28 de Febrero de 1853.—Encargando la captura de Juan Antonio Romero.	29
21 de id.—Trasladando los guardas mayores de montes á otros partidos.	35	1.º de Marzo.—Citando y emplazando á José Ramon Camba de Santa Maria de Caleiro.	30
21 de id.—Para que las personas encargadas de efectuar la liquidacion de los documentos de vigilancia lo verifiquen el dia 5 de cada mes ante los Alcaldes de los distritos.	35	7 de id.—Id. id. á cuatro hombres desconocidos que intentaron robar en Tariego.	30
		12 de id.—Id. id. á los que se crean con derecho á los bienes de Vicente Miguel de Villalaco.	32

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.